

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CARRERA DE ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “Convenio”, por una parte, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por la Dra. Carmen Elena Jijón De la Torre PhD., en calidad de Decana, en adelante denominada como “**FAUCE**”; y, por otra parte, la **CARRERA DE ARTES ESCÉNICAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, debidamente representada por la Lic. Lina Katiuska Cedeño Tuárez, Mg., en calidad de Coordinadora encargada de la Carrera de Artes Escénicas, de conformidad con el documento USGP-R-336-2022, fe fecha 8 de junio de 2022 que se adjunta como habilitante. Para efecto de este instrumento será denominado como “**USGP**”. Ambas partes, en adelante las “Partes”, declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de esta **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) que: “Delegase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos.
- 1.3 La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior, creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Universidad y de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

- 1.4 La misión de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es humanista e inclusiva, comprometida con la gestión del conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad. Su visión es Ser una Universidad protagonista en la transformación social.
- 1.5 De conformidad con la resolución USG-C.U-No 191-09-2013, de fecha 4 de septiembre de 2013, dispone: *“Autorizar a los Coordinadores de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, suscribir convenios con Instituciones Públicas y Privadas para proyectos de Vinculación con la Sociedad y Pasantías de los Estudiantes”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL:

El presente Convenio tiene por objeto concertar la participación entre las carreras de Artes Escénicas de la FAUCE y la carrera de Artes Escénicas de la USGP para fortalecer los procesos académicos, culturales, artísticos e investigativos, mediante la participación, intercambio en beneficio de los estudiantes y docentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Promover capacitaciones técnicas y de formación académica en el área de las artes escénicas.
2. Realizar eventos académicos, cursos, talleres, seminarios, congresos.
3. Crear mecanismos para realizar publicaciones en las revistas indexadas y en las líneas editoriales respectivas.
4. Colaborar en el desarrollo e implementación programas, proyectos y acciones conjuntas que promuevan la investigación, la producción y circulación de prácticas artísticas, conocimientos y saberes en beneficio de ambas carreras.
5. Promover el intercambio docente y estudiantil.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Por su naturaleza, el presente Convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones que forman parte de este, en ningún momento, ni durante el plazo de duración de este instrumento y tampoco después del fenecimiento del mismo.

En este Convenio, las Partes no adquieren ningún tipo de compromisos ni obligaciones de orden económico o comercial.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

CLÁUSULA SEXTA.- DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, de ser del caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	FAUCE	USGP
Nombre del contacto	Irina Maribel Verdesoto Jácome	Lic. Orlando Rafael Lazo Pastó, Mg.
Dirección	Ciudadela Universitaria, Quito 170129, Ecuador.	Av. Metropolitana Eloy Alfaro #2005 y Av. Olímpica.
Teléfono	02521340	0983939875
Correo electrónico	imverdesoto@uce.edu.ec	orlazo@sangregorio.edu.ec
Página web	www.uce.edu.ec	www.sangregorio.edu.ec

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben el presente Convenio no podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en éste Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por la USGP, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la USGP.

CLÁUSULA NOVENA. - USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE y la USGP se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación y que para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado por:

- 1 Incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio.
- 2 Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3 Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio
- 4 Por mutuo acuerdo

No obstante, lo anterior, tanto la USGP como la FAUCE se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a las prácticas que se encuentren en desarrollo. Para tal efecto, se deberá comunicar por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Las Parte resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las

provisiones del presente convenio. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en un ejemplar de igual valor, tenor y literalidad, por medio de firma electrónica, en la ciudad de Quito DM y Portoviejo a los 21 del mes de septiembre de 2022.

Dra. Carmen Elena Jijón PhD.
Decana

Facultad de Artes
Universidad Central del Ecuador

Lic. Lina Cedeño Tuárez, Mg.
Coordinadora

Carrera de Artes Escénicas
Universidad San Gregorio de Portoviejo